



COVID-19

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER ELECTRÓNICO

PREGUNTAS FRECUENTES

Identificación: BAK y prórroga de clave operativa

¿Qué es la BAK?

Es un medio de identificación gratuito emitido por IZENPE que se puede obtener on-line con dato de contraste y que no necesita de personación.

¿Quién puede obtener la BAK?

Cualquier persona física que disponga de un teléfono móvil y una cuenta de correo electrónico y haya presentado en Gipuzkoa una autoliquidación de IRPF en los últimos cuatro ejercicios, resultado que se utilizará como dato de contraste.

IZENPE no emite BAK para personas jurídicas ni entidades.

¿Qué es el dato de contraste y cómo se obtiene?

El dato de contraste es un dato conocido por la persona interesada que sustituye a las formas tradicionales de comprobar la identidad de la interesada. Se ha elegido como dato el importe, a ingresar o a devolver, de una de las últimas declaraciones de renta presentadas en Gipuzkoa por la persona representada en los últimos 4 años.

- **Cómo obtener ese dato:**
 - En la declaración original del año correspondiente
 - En los movimientos de su cuenta corriente.
 - Solicitando la información fiscal
 - En el teléfono 943 11 30 00
 - En la página web de Hacienda en el enlace [Información fiscal](#)
- Recibirá el certificado por correo ordinario en el domicilio que haya indicado para recibir notificaciones.

¿Cómo se tramita la BAK?

De una manera muy sencilla y sin salir de casa. Desde la página de [solicitud de BAK](#) se accede a las instrucciones y se inicia la tramitación.

¿Para qué sirve la BAK?

Con la BAK se podrán realizar todos los trámites incluidos en el portal de servicios [GIPUZKOATARIA](#) y en la plataforma [ZERGABIDEA](#).

¿Qué vigencia va a tener la BAK?

La BAK podrá utilizarse hasta 15 días naturales adicionales a la vigencia de la declaración del estado de alarma. No obstante, este período podrá modificarse de acuerdo con el levantamiento gradual de las medidas del estado de alarma.

¿Se puede utilizar una BAK emitida en Araba o Bizkaia?

Sí, la BAK emitida en Araba y Bizkaia tiene las mismas prestaciones y vigencia que la que ahora se habilita temporalmente en la Diputación de Gipuzkoa.

¿Qué ocurre si se dispone de clave operativa y está a punto de caducar?

Las claves operativas que caduquen entre el 14 de marzo y el 29 de julio de 2020, ambos inclusive, quedan automáticamente prorrogadas hasta el día 29 de julio.

Representación

¿Qué se necesita para realizar una representación extraordinaria?

Representante: disponer de firma electrónica. Para particulares es suficiente la BAK, no obstante, hay que tener en cuenta su límite temporal. Para profesionales de la gestión tributaria, no. Éstos necesitan certificado de firma electrónica cualificado o reconocido.

Representada: Haber presentado en Gipuzkoa una autoliquidación de IRPF (personas físicas) o del impuesto sobre sociedades (personas jurídicas), en alguno de los últimos cuatro ejercicios. En caso de no haber presentado declaración en alguno de los últimos 4 ejercicios deberá esperar a la apertura de oficinas de atención ciudadana para otorgar una representación ordinaria. Las personas físicas también podrán esperar al inicio de la modalidad de renta mecanizada.

¿A quién se puede autorizar?

La representación extraordinaria permite designar como representante a cualquier persona que cuente con un medio de identificación y firma electrónica en vigor (no es necesario que ésta sea representante profesional).

¿Las personas físicas con actividad pueden autorizar una representación extraordinaria?

Sí. Podrá otorgar una representación extraordinaria cualquier persona física que haya presentado en Gipuzkoa una autoliquidación de IRPF en alguno de los últimos cuatro ejercicios.

¿Las entidades pueden autorizar una representación extraordinaria?

Sí, siempre que sean contribuyentes del impuesto sobre sociedades y hayan presentado en Gipuzkoa una autoliquidación de dicho impuesto en los últimos cuatro años.

¿Qué hay que hacer para autorizar esa representación tributaria extraordinaria?

Ponerse en contacto con la persona que se quiera designar como representante, ya que es ella la que debe iniciar el trámite, y facilitarle el dato de contraste correspondiente.



¿Qué permite la representación extraordinaria?

- Acceder a [información fiscal](#)
- Presentar todo tipo de declaraciones
- Acceder a la plataforma [Zergabidea](#) y a todas sus funcionalidades
- Obtener [certificados](#)
- Solicitar [fraccionamientos](#)

Se excluye el acceso a notificaciones electrónicas y actuaciones ante la Subdirección de Inspección.

¿Hasta cuándo se puede solicitar la representación extraordinaria?

Hasta el 29 de julio de 2020.

¿Qué vigencia va a tener la representación extraordinaria?

Hasta el 29 de julio de 2020. Las representaciones otorgadas mediante este sistema perderán su vigencia en esa fecha.

Si persiste el interés en mantener la representación deberá tramitarse una representación por el sistema ordinario.

¿Qué hacer si se necesita autorizar una representación y no se ha presentado ninguna autoliquidación en Gipuzkoa en los últimos cuatro años?

Deberá seguir los cauces ordinarios, teniendo en cuenta además que temporalmente se podrán validar las representaciones identificándose con la BAK.

En el caso de entidades, tienen que utilizar el certificado de firma electrónica de representante de entidad (o el antiguo certificado de entidad si estuviere en vigor). Si la entidad no dispusiera de dicho certificado electrónico, se puede encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

1. Representante legal de la entidad con certificado personal (BAK/BAQK/FMNT, tarjeta...). Puede inscribir la representación legal adjuntando los documentos que le acrediten como representante legal. Una vez de alta, con su certificado puede actuar en nombre de la entidad y validar nuevas representaciones.
2. Apoderado o entidades sin posibilidad de obtener 001-L (principalmente, comunidades de bienes). Deberá realizar los siguientes pasos:
 - a. La representante se descargará el documento 001 o 001-P obtenido de la aplicación en formato PDF.
 - b. Enviará dicho documento a quien deba validar la representación.
 - c. Ésta persona firmará el PDF del 001 o 001-P electrónicamente con su propio certificado de firma electrónica. La BAK no admite esta opción. La mayoría de certificados de firma admiten esta opción. La BAKQ requiere descargar la [tarjeta virtual](#) de Izenpe.
 - d. Remitir por e-mail el documento a la persona representante.
 - e. La representante adjuntará el PDF firmado por la apoderada de la representada, junto con el resto de documentación, en la aplicación de representación.